



22419

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°1006-2024-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 02 de setiembre del 2024.

VISTO: La Orden de Compra N° 1547-2024, de fecha 14 de julio del 2024; el informe N°149-2024-UA/OA-MDCH, de fecha 13 de agosto del 2024; el informe N°159-2024-IOARR-UGM-SGMASP-MDCH/RSB, de fecha 15 de agosto del 2024; el informe N°1131-2024-MDCH-OGA-OL-MLB, de fecha 22 de agosto del 2024; el informe N°1255-2024-MDCH-GM-OGA, de fecha 23 de agosto del 2024; el informe legal N°1101-2024-MDCH-OGA/JC-A, con fecha de ingreso 29 de agosto del 2024; demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente la aplicación de penalidad a la proveedora GRUPO IDA E.I.R.L. con RUC: 20609025965, por mora en la ejecución de la prestación de la compra, correspondiente a la O/C N°1547-2024, la misma que fue presentada y fundamentada documentadamente, para su trámite y aprobación correspondiente. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en tal sentido y en aplicación, nos remitimos a la Directiva N° 001-2023-MDCH, "CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (08) UITs", aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 898-2023-MDCH/GM, de fecha 10 de octubre del 2023, la misma que prescribe en el numeral 6.5, **literal a) El incumplimiento injustificado de las prestaciones contractuales a cargo del proveedor a partir de la información brindada por el área usuaria, será penalizado con un descuento de 10% del monto de contratación o de la parte sujeta a incumplimiento. b) En caso el contratista no cumpla con la ejecución de las prestaciones objeto del contrato dentro del plazo establecido, la Entidad aplicará una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente formula y empleando el formato contenido en el anexo N° 07 de la presenta Directiva, de acuerdo a la siguiente fórmula:**

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{monto vigente}$$

$$F \times \text{plazo vigente en días}$$

$$F = 0.40 \text{ Para plazos inferiores o iguales a sesenta (60)}$$

$$F = 0.25 \text{ Para plazos mayores a sesenta (60) días}$$

El monto de la penalidad por mora aplicable no puede exceder el diez por ciento (10%) del monto del contrato. la entidad tiene el derecho a exigir, además de la penalidad, el cumplimiento de la obligación;

c) El área usuaria puede establecer otras penalidades, distintas a las señaladas en el literal anterior, siempre y cuando resulten objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria. Para estos efectos, se debe establecer de manera clara y objetiva la metodología de cálculo de la penalidad y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar. Por esta penalidad el monto máximo aplicable Corresponderá al 10% del contrato;

Que, mediante Orden de Compra N° 1547-2024, de fecha 24 de julio del 2024, se formaliza la contratación para la ADQUISICION DE EQUIPO DE ELECTRIFICACIÓN, por el proveedor GRUPO IDA E.I.R.L., con RUC: 20609025965, por el importe de S/. 5,548.54 (Cinco mil quinientos cuarenta y ocho con 54/100 soles), con forma de pago de forma único, con un plazo de ejecución del 30/07/2024 al 05/08/2024, lugar de entrega en almacén central de la municipalidad Challhuahuacho, a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Compra.

Que, mediante el informe N°149-2024-UA/OA-MDCH, de fecha 13 de agosto del 2024, el Bach. Ing. Marco Antonio Valer Góngora, responsable de Almacén Central de la MDCH, remite orden se compra N°1547-2024; concluyendo que:

- (...) teniendo como plazo de entrega del 30/07/2024 al 05/08/2024; perteneciente al GRUPO DE PERU COMPRAS, así como se visualiza en el expediente de la orden de compra N°1547-2024, teniendo tiempo de demora en entrega de 04 días de penalización.
- La unidad de almacén central sugiere aplicar la penalidad mediante REGLA ESTÁNDAR – PERÚ COMPRA, a su vez dar la conformación según corresponda.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURÍMAC

2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, mediante Informe N°159-2024-IOARR-UGM-SGMASP-MDCH/RSB, de fecha 15 de agosto del 2024, el Ing. Ronmel Sarmiento Becerra, Residente del IOARR, remite conformidad de pago a la orden de compra N° 1547, concluye:

"(...) el área usuaria, otorga la conformidad de pago a la orden de compra N°1547. Por la compra de adquisición de monitor para el IOARR. En concordancia con lo que dispone el numeral 6.2.4 de la directiva N°001-2023 Directiva de Menores a 8 UIT's que el proveedor presenta GUIA de remisión N°EG07-00000156 de la fecha de 09/08/2024."

Que, mediante informe N°1131-2024-MDCH-OGA-OL-MLB, con fecha 22 de agosto del 2024, el Cpc. Matias Leon Bazan, jefe de la Oficina de Logística y Almacén; remite la Informe Técnico N°106-2024-U-LOG-JECH/MDCH, de fecha 22 de agosto del 2024, a través de la cual, el abogado de la Oficina de Logística, remite el cálculo de penalidad por mora en la ejecución de la prestación de la Orden de Compra N°1547-2024, señalando que el contratista, ha incurrido en penalidad por mora de cuatro (04) días calendarios. Por lo tanto, conforme a la Directiva N° 001-2023-MDCH, corresponde aplicar penalidad al contratista, según detalle:

Monto del Contrato o ítem que debió ejecutarse	S/. 5,548.54
Objeto del Contrato	BIENES
Plazo de entrega máximo (días calendario)	7
Penalidad diaria	S/. 198.16
Máximo de penalidad acumulada	S/. 554.85

Días Calendario de Atraso	Monto de penalidad acumulada	Corresponde Aplicar
4	792.65	PENALIDAD

Por las consideraciones expuestas, esta unidad de logística remite a su despacho a fin de tomar en cuenta penalidad a aplicarse por S/. 554.85 (quinientos cincuenta y cuatro con 85/100 soles), equivalente al 10% máximo del total a ejecutarse, de la Orden de Servicio N°1547-2024.

Que, mediante informe N°1255-2024-MDCH-GM-OGA, de fecha 23 de agosto del 2024, el jefe de la Oficina General de Administración de la MDCH, C.P.C. Wilfredo Caballero Taype, remite ante la Gerencia Municipal, el expediente correspondiente a la Orden de Compra N°1547-2024 con aplicación de penalidad por mora la suma S/.554.85 (quinientos cincuenta y cuatro con 85/100 soles). En cuyo contexto, se SOLICITA QUE DICHA PENALIDAD SE APRUEBE BAJO ACTO RESOLUTIVO; en caso que, ante algún recurso impugnatorio por la parte afectada de la aplicación de penalidad, pueda hacer valer su derecho.

Que, mediante informe legal N°1101-2024-MDCH-OGAJ/C-A, con fecha de ingreso el 29 de agosto del 2024, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDCH, Abog. Enrique García Chilo, concluye: declarar PROCEDENTE la aplicación de penalidad al contratista GRUPO IDA E.I.R.L., con RUC: 20609025965, por mora de cuatro (04) días en la ejecución de la prestación, por la adquisición de equipo electrónico para la implementación de la unidad de gestión municipal por parte del IOARR "CONSTRUCCIÓN DE CAPACITACIÓN DE AGUA, REMODELACIÓN DE PASE AÉREO, RESERVORIO Y PTAP, ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) UNIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL (UGM) DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – PROVINCIA DE COTABAMBAS – DEPARTAMENTO DE APURÍMAC, ascendente a la suma de S/. 554.85 (quinientos cincuenta y cuatro con 85/100 soles) equivalente al 10% máximo del total a ejecutarse, de la orden de compra N°1547-2024", conforme a los argumentos y análisis expresados.

Que, en razón de lo expuesto, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante proveído, dispone se emita el acto resolutive correspondiente, en atención a los informes técnicos favorables presentados por los servidores y/o funcionarios, en alcance de sus conocimientos y funciones de acuerdo a ley, los mismos que sirven como antecedente, y como visto bueno, sin el cual no se emitiría el presente acto resolutive.

En mérito a las consideraciones expuestas precedentemente, y estando a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en merito a la designación realizada mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la aplicación de penalidad por mora de cuatro (04) días en la ejecución al contratista **GRUPO IDA E.I.R.L., con RUC: 20609025965**, por el monto pecuniario ascendente a S/. 554.85 (quinientos cincuenta y cuatro con 85/100 soles) equivalente al 10% máximo del total a ejecutarse, correspondiente a la Orden de Compra N°1547-2024, respecto a la contratación por la ADQUISICION EQUIPO DE ELECTRIFICACIÓN para la implementación de la unidad de gestión municipal por parte del IOARR "CONSTRUCCIÓN DE CAPACITACIÓN DE AGUA, REMODELACIÓN DE PASE AÉREO, RESERVORIO Y PTAP, ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) UNIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL (UGM) DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – PROVINCIA DE COTABAMBAS – DEPARTAMENTO DE APURÍMAC" Conforme a lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución y la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURÍMAC



2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DIRECTIVA N° 001-2023- MDCH denominada "DIRECTIVA PARA LA CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (08) UITs".

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Oficina General de Administración, proceder con las acciones de notificación del Acto Resolutivo al Contratista GRUPO IDA E.I.R.L., para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER a la Oficina de Contabilidad, a la Oficina de Logística y Almacén Central, la implementación y ejecución de la penalidad por mora calculado por la Oficina de Logística, conforme lo indicado precedentemente en el marco de lo establecido en la DIRECTIVA N° 001-2023- MDCH denominada DIRECTIVA PARA LA CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (08) UITs.

ARTÍCULO CUARTO. – REMITIR el presente expediente de aplicación de penalidad, a la Oficina General de Administración, para su correspondiente trámite bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO – DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de Información y Soporte Informático para su publicación en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;

G.M
WLP/vqh
C.C
Alcaldía
OGA
SGMASP
OTISI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC
Ing. Wellington Lopez Pilco
GERENTE MUNICIPAL